

RESOLUCIÓN No. 080 DE DICIEMBRE 13 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 – 2022, CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA “ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”.

El Liquidador, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, mediante el cual el Gobernador de Santander, decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A; y dispuso el marco jurídico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidación, acogiéndose a lo establecido en el Decreto –Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que en la fecha noviembre 29 de 2022, se publicó en la página Web y en el SECOP I, la Invitación Pública No. 004 -2022, cuyo objeto consistía en la “ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”.
2. Que no se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
3. Que en la fecha 05 de diciembre de 2022, se publicaron los Pliegos de condiciones Definitivos.
4. Que en la fecha diciembre 06 de 2022, se efectuó la visita técnica de exhibición de los bienes y equipos a enajenar a la que se inscribieron cinco (5) y asistieron cuatro (4) interesados en ofertar, de conformidad con la inscripción previa y el registro de asistencia de la fecha.
5. Que en la fecha 12 de diciembre de 2022, agotándose la hora establecida en el cronograma del proceso, se verificó que la única propuesta que se presentó no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones y por tal motivo fue rechazada conforme al numeral 13 de causales de rechazo 1.3.19.
6. Que el Pliego de Condiciones Definitivo señaló en su numeral 1.3.20. *“DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presentaron ofertas. La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado”. (subrayado fuera de texto).*

En virtud de lo anterior,



RESUELVE

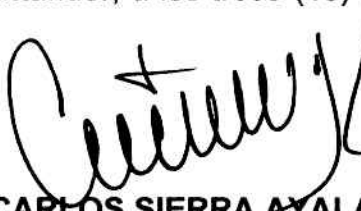
ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No 004 -2022, cuyo objeto consistía en la “*ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal de contratación SECOP I y la página web de la sociedad en liquidación.

Dada en Barrancabermeja – Santander, a los trece (13) día del mes de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS SIERRA AYALA
Liquidador

Proyecto aspectos jurídicos:
Mauricio J. Cuadros R.
Abogado- Contratista

Reviso: Oscar f. García M
Asesor Jurídico